



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16842/2015

Número de resolución: SF/UE/087/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de julio de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 9 de julio de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Sieaip), por **ROBERTO MARTÍNEZ VICENTE**, y registrada con el folio número **16842**, consistente en conocer lo siguiente:

“Requiero en números cuantitativos el Padrón total de Vehículos en el Estado de Oaxaca hasta el año 2015; además, la cantidad total detallado en camioneta, coche y motoneta. Todo hasta el año 2015, en todo el estado de Oaxaca;

Además requiero en números cuantitativos el Padrón total de Vehículos en las siguientes ciudades: Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, Salina Cruz, Tehuantepec, Juchitán, ciudad Ixtepec, Tuxtepec, Santa Cruz Huatulco, Huajuapán de León, Tlaxiaco, El Espinal. Hasta el año 2015; Camioneta, Coche, Motoneta, Taxi Locales de cada ciudad, Taxi Foráneos (Zona Conurbana cd. Oaxaca)”; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

En cumplimiento a lo anterior, la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección de Ingresos perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, mediante oficio SF/UE/113/2015 de 13 de julio de

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015, remitiera la información solicitada y, en oficio SF/DI/UTI/DAT/4047/2015 de 15 de julio siguiente, dicha Dirección de Ingresos, a través de la Coordinación Técnica de Ingresos, proporcionó la información requerida.

SEGUNDO. Respecto de la información consistente en los *números cuantitativos del padrón total de vehículos en el Estado de Oaxaca hasta el año 2015, además de la cantidad total detallado en camioneta, coche y motoneta*; se hace de su conocimiento que la Dirección de Ingresos informó en el oficio descrito con anterioridad, que **de la búsqueda realizada al Registro Estatal de Contribuyentes, se localizó un total de 504,650 registros vehiculares activos al 30 de junio de 2015, de los cuales:**

- **79,182 son registros de camionetas.**
- **225,803 son registros de automóviles y**
- **7,611 corresponden a registros de motonetas.**

Respecto del punto número 2 de su solicitud, en relación a proporcionarle en números cuantitativos el Padrón total de Vehículos en las siguientes ciudades: Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, Salina Cruz, Tehuantepec, Juchitán, ciudad Ixtepec, Tuxtepec, Santa Cruz Huatulco, Huajuapán de León, Tlaxiaco, El Espinal. Hasta el año 2015; Camioneta, Coche, Motoneta, Taxi Locales de cada ciudad, Taxi Foráneos (Zona Conurbana cd. Oaxaca); se hace de su conocimiento que la Dirección de Ingresos informó lo siguiente:

| MUNICIPIO | Camioneta | Automóvil | Motoneta | Taxi local | Taxi foráneo |
|----------------------------------|-----------|-----------|----------|------------|--------------|
| Oaxaca de Juárez | 16,322 | 64,779 | 1,835 | 1,228 | 116 |
| Santa Lucía del Camino | 1,948 | 7,133 | 239 | 149 | 39 |
| Santa Cruz Xoxocotlán | 2,553 | 9,338 | 329 | 662 | 24 |
| Salina Cruz | 1,894 | 12,167 | 17 | 670 | 1 |
| Santo Domingo Tehuantepec | 857 | 4,851 | 65 | 346 | 24 |
| Juchitán de Zaragoza | 1,445 | 6,080 | 161 | 339 | 7 |
| Ciudad Ixtepec | 461 | 2,178 | 43 | 98 | 1 |
| San Juan Bautista Tuxtepec | 1,409 | 7,453 | 876 | 542 | 3 |
| Santa María Huatulco | 776 | 4,260 | 636 | 531 | 44 |
| Heroica Ciudad de Oaxaca de León | 1,448 | 7,145 | 776 | 1,135 | 45 |
| Heroica Ciudad de Tlaxiaco | 699 | 3,120 | 31 | 546 | 5 |
| El Espinal | 206 | 1,398 | 4 | 62 | 3 |

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III. Por lo anteriormente expuesto y fundado:



RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información de **ROBERTO MARTÍNEZ VICENTE**, en los términos señalados en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado (Cotaipo), ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **ROBERTO MARTÍNEZ VICENTE** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PROCURADOR FISCAL.

JUAN ALBÁ VALADEZ.

JAV/SIC/misg.

*Juan Albá Valdez
Procurador Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca*

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

